LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO. **24** - SECRETARIA **240** -
Sito en M.T. Alvear 1840, 2º Piso (C1122AAB), C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **OF/ARQ S.R.L.**

DOMICILIO: **GABOTO 1402, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT.**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE PARTE ACTORA
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

07 DIC 2021

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	67/2020		**CO**	**24**	**240**	**NO**	**NO**	**NO**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"FINNING ARGENTINA S.A. C/ OF/ARQ S.R.L. S/EJECUTIVO" (Exp. Nro. 67/2020)** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: *"Buenos Aires, 29 de marzo de 2021.- La parte actora acompaña mandamiento de intimación de pago y pide se dicte sentencia. Proveyéndose lo peticionado: I.-Agréguese y téngase presente la diligencia acompañada. II.1. No habiendo OF/ARQ SRL opuesto excepciones, sentencio esta causa de remate de conformidad con lo dispuesto por el cpr 542, 551 y 558 mandando llevar adelante la ejecución en su contra hasta hacerse al acreedor FINNING ARGENTINA S.A. íntegro pago del capital reclamado de u$s 112.699,29. 2.(i) Tasa de interés aplicable a las deudas contraídas en moneda extranjera. Pautas generales. Si bien el Suscripto reconoció antes de ahora la aplicación de una tasa de interés del 8 % anual para las deudas contraídas en moneda extranjera, las circunstancias imperantes me llevan a rever tal decisión. Es que como es de público conocimiento desde el mes de enero de 2002 el Banco de la Nación Argentina y, en general, las entidades financieras no otorgan préstamos en dólares estadounidenses, razón por la cual no es publicada la tasa activa para tales operaciones. En ese contexto, las modificaciones que han sufrido las tasas en el mercado conduce a concluir que actualmente resulta más equitativa la aplicación de una tasa del 6 % anual, como ya venían sosteniendo algunas de las Salas que integran la Cámara del Fuero (Com:A, B y F). Súmese a ello que al igual que la tasa de interés moratorio para obligaciones de dar dinero en moneda de curso legal no hay a la fecha reglamentaciones específicas del Banco Central que establezcan diversas tasas de interés para las distintas relaciones jurídicas a partir de la entrada en vigencia (el 1/8/2015) del Código Civil y Comercial de la Nación (arg. art. 768, inc. c). Así desde tal perspectiva interpretativa del derecho transitorio aunado al contenido de las disposiciones del CCC:768, los nuevos accesorios devengados por la mora ya no pueden ser fijados de acuerdo a las pautas del ccom:565 y cciv:622. (arg. Com:F, 22/10/15, "Pérez, Mónica L. c/ Enriquez, Miguel A. s/Ord."). 2.(ii) Intereses pactados. Morigeración. Sentado lo anterior, y en el particular caso de autos donde las partes han pactado intereses a tenor de cuanto emerge del documento ejecutado, cabe advertir que si bien como principio debe respetarse la libertad contractual (CCC:959, 1061 y 2651), la cual debe ser protegida mientras no se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, los jueces pueden reducir la tasa de interés cuando medie abuso. Ello pues, la tutela que impone el CCC:279 y 958 puede ser ejercida aún de oficio (Com:B, 09/12/87, "Massuh SA c/ Industrias Alimenticias Dulcinea SA"; ídem:E, 16/8/95, "Banco del Buen Ayre SA c/ Parra, Eva", ídem:íd., 30/8/94, "Fernández, Rubén c/ Cocaro, Raúl s/ Ejec."). En consecuencia, al capital deberán adicionarse los intereses pactados libremente por las partes siempre y cuando, y por todo concepto, dichos accesorios no superen el 9 % anual, sin capitalizar (Com:en pleno, 25/8/03, "Calle Guevara, Raúl -Fiscal de Cámara- s/ Revisión de Plenario"). 3. Todo ello desde la fecha de la mora producida el día 07/12/2019 y hasta el momento del efectivo pago. Con costas (cpr:558). Hágase saber que los*

FERNANDO JULIAN
Abogado
T° 99 F° 092 C.P.A.C.F.
T° XLV F° 360 C.A.S.I.
T° 503 F° 203 C.A.L.P.

honorarios se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y ello sea procedente (ley 27.423 art. 29 y 34). Haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el cpr:542, las sucesivas resoluciones serán notificadas en la forma prevista por el cpr:133 (cpr:41). Notifíquese por ley 22.172 así como bajo responsabilidad de la parte actora y/o habilitación horaria, en su caso y regístrese.- HECTOR HUGO VITALE JUEZ SUBROGANTE"

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2021.

FEDERICO O. VALINO
Abogado
T° 99 F° 592 C.P.A.C.F
T° XLV F° 260 C.A.S.I.
T° 603 F° 203 C.F.A.I.P

SUSTITUYE FACULTADES.-

Comodoro Rivadavia, 1 de diciembre de 2021.-

Dr. FEDERICO OSVALDO VALIÑO, abogado inscripto al T° 99 F° 662 del C.P.A.C.F., en mi carácter de letrado apoderado de **FINNING ARGENTINA S.A.**, a los fines de correr con el diligenciamiento de la cédula de notificación de Sentencia a **OF/ARQ S.R.L.** conforme fuera ordenado en los autos caratulados **"FINNING ARGENTINA S.A. C/ OF/ARQ S.R.L. S/EJECUTIVO" (Expte. N° 67/2020)**, en trámite por ante el por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 24, a cargo del Dr. Hector Hugo Vitale (Juez Subrogante), Secretaria No. 240, a cargo del Dr. Agustiń Passaron, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vengo por el presente a **SUSTITUIR** facultades a favor de las Sras. **MARIA VIRGINIA DURBAS**, D.N.I. 35.658.668 y **SONIA GABRIELA GARCIA,** D.N.I. 35.887.980, y/o quienes ellas designen, a los fines de ingresar y retirar la cédula de notificación a OF/ARQ S.R.L.., en la oficina de notificaciones de la jurisdicción de Comodoro Rivadavia, Chubut.

FEDERICO O. VALIÑO
Abogado
T° 99 F° 662 C.P.A.C.F.
T° XLV F° 260 C.A.S.I.
T° 603 F° 203 C.P.A.L.C.

SUSTITUYE FACULTADES.-

Comodoro Rivadavia, 1 de diciembre de 2021.-

Dr. FEDERICO OSVALDO VALIÑO, abogado inscripto al T° 99 F° 662 del C.P.A.C.F., en mi carácter de letrado apoderado de **FINNING ARGENTINA S.A.**, a los fines de correr con el diligenciamiento de la cédula de notificación de Sentencia a **SOFRA S.A.**, conforme fuera ordenado en los autos caratulados **"FINNING ARGENTINA S.A. C/ SOFRA S.A. S/EJECUTIVO" (Expte. N° 025542/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaria N° 59, a cargo del Dr. Juan Martín Arecha, sito en la calle Montevideo 546, Sexto Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vengo por el presente a **SUSTITUIR** facultades a favor de las Sras. **MARIA VIRGINIA DURBAS**, D.N.I. 35.658.668 y **SONIA GABRIELA GARCIA**, D.N.I. 35.887.980, y/o quienes ellas designen, a los fines de ingresar y retirar la cédula de notificación a SOFRA S.A., en la oficina de notificaciones de la jurisdicción de Comodoro Rivadavia, Chubut.

FEDERICO O. VALIÑO
Abogado
T° 99 F° 662 C.P.A.C.F.
T° XLV F° 260 C.A.S.I.
T° 203 F° 203 C.F.A.L.P.

En Comodoro Rivadavia, a los (09) nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) siendo las (11) once horas y (40) cuarenta minutos, me constituí en el domicilio precedentemente indicado, donde no fuí atendido por una persona que no se identifica y dado el carácter de la misma cedula de "BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA"

por lo que procedí a notificar Empleado

duplicado de igual tenor a la presente cédula y ~~copias de~~

y NO firmó, por ante mí.

Doy fe.

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA
Comodoro Rivadavia - Chubut

Gerardo W. Assmann
Oficial Notificador

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO OSVALDO VALIÑO
Date: 2021.12.17 16:31:21 ART